



Resolución Jefatural

N° 834-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1028-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente SIGEDO Integrado N° 39221-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u*

obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 16 del Reglamento, señala que “La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.”;

Que, según el artículo 17 del Reglamento, “La Beca Posgrado tiene como objetivo la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país.”;

Que, por otro lado, el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento establece que: “La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este Reglamento y de las Bases que se emitan para tal efecto, y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas”

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que “El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021 y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso de becas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de las bases señala que la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias;

Que, el artículo 20 de las bases establece que “20.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Anexo 6 y Anexo 7 de las presentes bases, asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los

certificados de salud física y mental de acuerdo al requisito 9 establecido en las bases del concurso. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 20.2 La Beca no aceptada se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de julio de 2021, modificada por la Resolución Jefatural N° 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de julio de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, con un total de 152 (ciento cincuenta y dos) postulantes SELECCIONADOS, 115 (ciento quince) postulantes NO SELECCIONADOS y 467 (cuatrocientos sesenta y siete) postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de dicha Resolución; asimismo, se otorgó el plazo de veintidós (22) días calendario a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 699 y 759-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 7 y 14 de julio de 2021, se aprobó la primera y segunda relación de becarios con 57 (cincuenta y siete) y 59 (cincuenta y nueve) BECARIOS, respectivamente, otorgándose al 14 de julio de 2021 en total 116 becas, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021; precisándose que dichas publicaciones no afectaban el plazo de aceptación o renuncia a la beca del resto de postulantes seleccionados;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, en cumplimiento de lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria Final de las bases, en atención a las solicitudes contenidas en los SIGEDOS 39952, 36115 y 37513, se emitió la Resolución Jefatural N° 827-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de julio de 2021, por la que se aprobó la apertura del Módulo de Validación del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, en el marco del control posterior, a fin de verificar la documentación contenida en los expedientes de postulación electrónicos N° 838391 y 829972 correspondientes a los postulantes GERSON CESAR CORNEJO FLORES identificado con DNI N° 77534253 y JOSE LUIS GONZALEZ MORALES identificado con DNI N° 16716677, respectivamente. Asimismo, informa que, como consecuencia de ello, se emitió el Acta de Validación de fecha 27 de julio de 2021 declarándose a los postulantes mencionados, con la condición de POSTULANTES APTOS. Como consecuencia de ello, informa que, en observancia a las etapas del concurso, se solicitó la aplicación del algoritmo de selección correspondiente a los expedientes de postulación N° 838391 y 829972, en virtud a su nueva condición de postulantes aptos. Sobre el particular, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas informó que luego de realizada la aplicación del algoritmo de selección, al postulante GONZALEZ MORALES JOSE LUIS, identificado con DNI N° 16716677 le corresponde un puntaje final de 50 puntos, y al postulante CORNEJO FLORES GERSON CÉSAR, identificado con DNI N° 77534253 le corresponde un puntaje final de 53 puntos; por lo que, luego de asignados los puntajes correspondientes, y realizada nuevamente la prelación, se concluyó que los puntajes obtenidos por los postulantes antes mencionados superan el puntaje del último seleccionado, que es de 41 puntos, por lo que, en cumplimiento de lo expuesto, la Unidad de Evaluación y Selección solicita se excluyan los ítems 125 y 466 del Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y se incluya a los postulantes CORNEJO FLORES GERSON CÉSAR, identificado con DNI N° 77534253 y GONZALEZ MORALES JOSE

LUIS, identificado con DNI N° 16716677 en el Anexo N° 1 “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria;

Que, por otro lado, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 10.1 del artículo 10, el plazo de aceptación otorgado en las Resoluciones Jefaturales 665 y 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y lo señalado en el artículo 20 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, se ha desarrollado la “Fase de Aceptación de la Beca” teniéndose a la fecha un nuevo grupo de 30 (treinta) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, asimismo reporta que 6 (seis) postulantes seleccionados no aceptaron la beca, perdiendo la condición de seleccionados;

Que, al respecto, la UES señala que, como consecuencia de la modificación expuesta en los anexos de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se han actualizado los resultados de la Fase de Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, obteniéndose finalmente, un total de 154 (ciento cincuenta y cuatro) postulantes SELECCIONADOS, 115 (ciento quince) postulantes NO SELECCIONADOS y 465 (cuatrocientos sesenta y cinco) postulantes NO APTOS. Sobre el particular, señalar que, de los 154 postulantes seleccionados, en observancia a los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca correspondiente a las Resoluciones Jefaturales N° 665 y 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se tiene un total de 146 (ciento cuarenta y seis) postulantes seleccionados aceptantes y 6 (seis) postulantes no aceptantes. Asimismo, se han seleccionado 2 (dos) nuevos postulantes a quienes se les otorgará el plazo de aceptación correspondiente, teniendo un total de 148 (ciento cuarenta y ocho) seleccionados;

Que, por su parte, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 de las Bases: *“La Beca no aceptada se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito”*. Al respecto, la UES señala que, considerando que la meta física de la convocatoria 2021 asciende a 150 becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las bases, y teniendo en consideración que se han seleccionado un total de 148 (ciento cuarenta y ocho) postulantes, se deberá declarar a dos accesitarios, a fin de no superar el presupuesto asignado para la presente convocatoria. En ese sentido, en virtud a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios, la relación de no aceptantes y la relación de accesitarios para el “Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las *“Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”*; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que las solicitudes presentadas por los postulantes CORNEJO FLORES GERSON CÉSAR, identificado con DNI N° 77534253 y GONZALEZ MORALES JOSE LUIS, identificado con DNI N° 16716677, contenidos en los SIGEDOS 39952, 36115 y 37513 poseen intereses compatibles, que consisten en la corrección de la condición otorgada mediante la Resolución Jefatural N° 665-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la

Resolución Jefatural N° 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, por lo que se estima pertinente acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo expedir un solo acto administrativo que resuelva lo solicitado por los recurrentes, ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del TUO de la Ley, que establece lo siguiente: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular de oficio, por razones de conexidad, los procedimientos administrativos tramitados según SIGEDOS 39952, 36115 y 37513.

Artículo 2.- Excluir los ítems 125 y 466 del Anexo N° 03 “Lista de postulantes no aptos del concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021” de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, e incorporar a los postulantes GONZALEZ MORALES, JOSE LUIS, identificado con DNI N° 16716677 y a CORNEJO FLORES, GERSON CESAR, identificado con DNI N° 77534253 en el Anexo N° 01 “Lista de postulantes seleccionados del concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021” de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la tercera relación de 30 (treinta) BECARIOS, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar la relación de 6 (seis) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Aprobar la relación de 2 (dos) accesitarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Otorgar el plazo de 22 (veintidós) días calendarios a los postulantes SELECCIONADOS detallados en el Anexo N° 01 y a los postulantes ACCESITARIOS detallados en el Anexo N° 04 para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 7.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]